

ACTA FUNDACIONAL

ASOCIACIÓN CULTURAL Y AUDIOVISUAL CANAL TOTAL TV

En Alovera (Guadalajara), a 9 de julio de 2026, reunidas por medios telemáticos las personas que se relacionan a continuación, todas ellas mayores de edad, de nacionalidad española, con capacidad legal suficiente y con voluntad de constituir una asociación sin ánimo de lucro:

Promotor/a	Nombre y apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE	Domicilio
Promotor/a 1	D. Rubén Hurtado González	Española	Omitido	Omitido en versión pública
Promotor/a 2	D.ª Paz Ruiz Jurado	Española	Omitido	Omitido en versión pública
Promotor/a 3	D.ª María Azahara Valero Alcudia	Española	Omitido	Omitido en versión pública
Promotor/a 4	D.ª Rocío Aznar Ruiz	Española	Omitido	Omitido en versión pública

Las personas reunidas se reconocen mutuamente capacidad suficiente y, por unanimidad, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Constitución y denominación

Constituir, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, una asociación sin ánimo de lucro denominada «ASOCIACIÓN CULTURAL Y AUDIOVISUAL CANAL TOTAL TV», que podrá utilizar públicamente las denominaciones abreviadas «Canal Total TV» y «CTTV», sin inducir a confusión sobre su naturaleza jurídica.

SEGUNDO. Aprobación de los Estatutos

Aprobar por unanimidad los Estatutos que se incorporan a esta acta como documento anexo y que regirán la organización, funcionamiento, fines, actividades, régimen económico y órganos de la Asociación. Las cuatro personas promotoras declaran haberlos leído, aceptarlos íntegramente y firmarlos.

TERCERO. Domicilio, ámbito y duración

Fijar el domicilio social en Calle Morosantos, 100 B, La Cimada, 29394 Ronda (Málaga). El ámbito principal de actuación será todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de proyectos, emisiones, colaboraciones y actividades de alcance europeo o internacional. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disponer además de apartados de correos y otras direcciones de correspondencia, que no sustituirán al domicilio social inscrito.

CUARTO. Patrimonio inicial

Declarar un patrimonio inicial de CERO EUROS (0,00 €). Los equipos, ordenadores, cámaras, mobiliario, dominios, páginas web, cuentas de plataformas, marcas, formatos, contenidos y demás bienes o derechos preexistentes de las personas promotoras no se entenderán aportados ni transmitidos a la Asociación salvo acto expreso, escrito y documentado.

QUINTO. Designación de la primera Junta Directiva

Designar por unanimidad la primera Junta Directiva, cuyos integrantes aceptan expresamente los cargos y declaran reunir los requisitos legales y estatutarios:

Cargo	Nombre y apellidos	DNI/NIE
Presidente y representante legal	D. Rubén Hurtado González	Omitido en versión pública
Vicepresidenta	D.ª Paz Ruiz Jurado	Omitido en versión pública
Secretaria	D.ª María Azahara Valero Alcudia	Omitido en versión pública
Tesorera	D.ª Rocío Aznar Ruiz	Omitido en versión pública

SEXTO. Gratuidad inicial de los cargos

Los cargos de la primera Junta Directiva serán gratuitos y no remunerados. Sus integrantes únicamente podrán obtener el reembolso de gastos reales, necesarios, previamente autorizados y debidamente justificados. Cualquier remuneración futura vinculada a un cargo requerirá previsión estatutaria, acuerdo expreso de la Asamblea General y reflejo en las cuentas anuales.

SÉPTIMO. Facultades para inscripción y gestiones iniciales

Facultar al Presidente y, en su ausencia o por delegación, a la Secretaria para presentar la solicitud de inscripción ante el Registro Nacional de Asociaciones, aportar y firmar documentación complementaria, atender requerimientos, efectuar subsanaciones meramente formales, solicitar el NIF provisional y definitivo, realizar comunicaciones censales, gestionar el certificado electrónico de la Asociación y realizar las actuaciones indispensables para su puesta en funcionamiento. Las modificaciones sustantivas de la denominación, fines, domicilio, régimen de socios, composición de la Junta o régimen económico requerirán acuerdo del órgano competente.

OCTAVO. Cuenta bancaria y administración inicial

Una vez obtenido el NIF, la Junta Directiva podrá abrir cuentas bancarias a nombre exclusivo de la Asociación y designar personas autorizadas conforme a los Estatutos. Los fondos asociativos no podrán confundirse con cuentas personales. La Junta aprobará límites de gasto y, cuando proceda, exigirá autorización conjunta de Presidencia y Tesorería.

NOVENO. Notificaciones electrónicas

Designar como correo electrónico inicial de contacto y avisos direccion@canaltotaltv.com. Las personas promotoras conocen que las notificaciones administrativas relativas a la inscripción se practicarán por los medios electrónicos legalmente establecidos.

DÉCIMO. Aprobación y firma

Todos los acuerdos han sido adoptados por unanimidad. Leída íntegramente esta acta, las personas promotoras manifiestan su conformidad y la firman, junto con los Estatutos anexos, en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DE LAS PERSONAS PROMOTORAS

Fdo.: D. Rubén Hurtado González

Presidente

DNI/NIE y firma omitidos
en versión pública

Fdo.: D.ª Paz Ruiz Jurado

Vicepresidenta

DNI/NIE y firma omitidos
en versión pública

Fdo.: D.ª María Azahara Valero Alcudia

Secretaria

DNI/NIE y firma omitidos
en versión pública

Fdo.: D.ª Rocío Aznar Ruiz

Tesorera

DNI/NIE y firma omitidos
en versión pública

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Se hace constar que los Estatutos de la ASOCIACIÓN CULTURAL Y AUDIOVISUAL CANAL TOTAL TV, integrados por sesenta y cuatro artículos, se incorporan a esta acta fundacional como documento anexo y han sido aprobados y firmados por las cuatro personas promotoras.